



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 053 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 17 FEB 2020

VISTO, el Informe Nº 156-2020-JUS/OGAJ, el informe Técnico Legal Nº 060-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio del Interior, del vehículo de placa de rodaje Nº B0V-904;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2º del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, mediante “Acta de Registro Vehicular Complementario, Extracción de Sustancia Ilícita, Prueba de Campo Inicial, Comiso, Incautación de Vehículo y Lacrado de Drogas y Vehículo” de fecha 01 de diciembre de 2018, se dejó constancia de la incautación del vehículo de placa de rodaje Nº B0V-904, marca Hyundai, modelo H100 Truck, participando de la diligencia



personal del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 416-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 07 de noviembre de 2019, se asignó, entre otros, el vehículo de placa de rodaje N° B0V-904, a favor del Ministerio del Interior;

Que, mediante Oficio N° 3527-19-SJPIPS-GLPC recepcionado con fecha 30 de diciembre de 2019, el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Sullana, solicitó se proceda a la entrega del vehículo de placa de rodaje N° B0V-904 a su propietario, Cesar Eduardo Machado Frías, en mérito a la Resolución N° 10 de fecha 01 de octubre de 2019, a través de la cual la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora del precitado ente superior, confirmó la resolución N° 4 de fecha 05 de agosto de 2019, a través de la cual se declaró fundado la solicitud de reexamen de incautación, remitiendo copias certificadas de los procedimientos judiciales respectivos, (Exp. N°2673-2018-1-3101-JR-PE-02);

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados, como multas o papeletas de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 060-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 04 de febrero de 2020, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 156, de fecha 14 de febrero de 2020, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa de rodaje N° B0V-904, que fuera otorgada a favor del Ministerio del Interior, conforme lo ordenado por el Despacho Judicial, a través del órgano jurisdiccional competente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 416-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 07 de noviembre de 2019, a favor Ministerio del Interior, respecto al vehículo de placa de rodaje N° B0V-904, registrado en el legajo de RENABI N° 4015 (vehículo).

Artículo 2.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la entrega del vehículo de placa de rodaje N° B0V-904 a favor de su propietario Cesar Eduardo Machado Frías, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

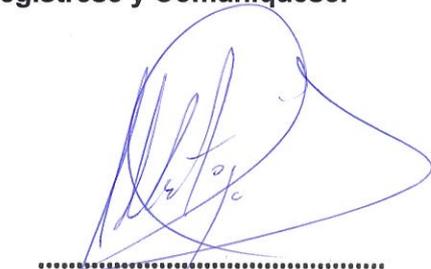
3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

3.2. Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Ministerio del Interior a través de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Piura, proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio del Interior y a la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Piura, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y Comuníquese.



.....
IVONE M. MONTOYA LIZÁRRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

